



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS MEDINA COOCREDIMED EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN contra JUAN CAMILO PANIAGUA PABON. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00370-00**¹.

Téngase en cuenta que el curador Ad-Litem de la parte demandada - JUAN CAMILO PANIAGUA PABON - se encuentra notificado personalmente conforme da cuenta el acta de notificación del pasado 10 de noviembre de la presente anualidad, visible a folio 23 C-1 del expediente digital, quien contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.

Toda vez que la parte demandada en su contestación propuso excepciones dese traslado de estas por el término de diez (10) días, las cuales militan a folio 23 del C-1 expediente digital. (artículo 443 del C.G. del P).²

Ahora, nótese que el Dr. **ALVARO ANOTNIO RINCÓN LOBO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.035.001 y de tarjeta profesional No. 63.563 del C.S.J., actúa como curador ad-litem de la parte demandada arriba mencionada.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 137 hoy 3 de diciembre de 2021.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d933bae4f5d4f040c5636fdbbc56ab7ca8ffa1f3947867dbf284c13adc4d3c67**

Documento generado en 30/11/2021 05:34:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>